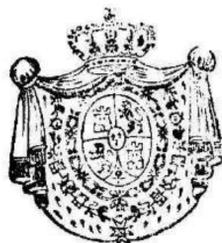


BOLETIN OFICIAL DE LA



PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 305.

En la Gaceta de Madrid, Núm. 6261 correspondiente al día 4 de Setiembre actual, se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PÚBLICAS.

Circular.

La comision Real inglesa encargada de promover y dirigir la exposicion de todas las naciones abierta en Lóndres, ha solicitado de las demas que á ella concurrieron muestras de los productos naturales, industriales y artísticos presentados en este gran concurso para el establecimiento de un Museo general que le recuerde y sirva al mismo tiempo de estudio de los pueblos productores, ofreciéndoles un testimonio solemne de su cultura y un medio de apreciar los progresos de las ciencias físico-matemáticas y de las artes mecánicas. Tan útil y grandioso pensamiento, digno de las luces del siglo y resultado necesario, asi de la tendencia general de los intereses comerciales, como del espíritu de union y fraternidad que se dirige á convertir el mundo entero en un solo pueblo, se recomienda por sí mismo; no necesita encarecerse. Fiel expresion del desarrollo de la riqueza y prosperidad de las naciones el comprobante de los medios con que respectivamente concurren á mejorar la condicion de los Estados y de los individuos, complemento en fin de ese alarde magnífico de las fuerzas productoras de la civilizacion moderna, no puede menos de encontrar en todos los expositores la favorable acogida que por su importancia merece. Porque no solo alhaga su amor propio y se consagra á realzar su reputacion, no solo se demuestra la inteligencia y laboriosidad que los distingue, sino que auxiliando sus empresas estiende la esfera de los conocimientos útiles, les presenta reunidos los productos de todos los climas, los progresos de las ciencias aplicadas á la creacion de la riqueza, y con el exámen y la comparacion de las fuerzas productoras del hombre, auxilia los cálculos del comercio, los inventos de la industria, que le alimenta y los medios de crear y satisfacer nuevos goces y necesidades.

Ofenderia el Gobierno el buen juicio y los generosos sentimientos de nuestros expositores, si al solicitar su cooperacion para realizar tan vasto pro-

yecto, pudiese siquiera poner en duda que dejarian de corresponder á las invitaciones de la comision inglesa. Espera pues confiadamente que ninguno se negará á procurarle las muestras de sus respectivos productos industriales, dejando en Lóndres tan grata memoria de la noble emulacion; espontaneidad y buen celo con que concurrieron á la exposicion general de la industria de todos los pueblos cultos.

Con este convecimiento S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que V. S. sin pérdida de tiempo publique en el *Boletin oficial* esta circular, reproduciéndola en cuatro números consecutivos para que llegué á noticia de todos los interesados.

2.º Que dirigiéndose á las Juntas de Comercio y de Agricultura, á las sociedades económicas y á las empresas industriales, y apoyado en su franca cooperacion, invite particularmente á cada uno de los expositores de esa provincia á ceder para el Museo que se proyecta muestras de los objetos agrícolas, industriales y artísticos por ellos presentados en la exposicion de Lóndres.

3.º Que los que no han concurrido á ella podrán igualmente contribuir á la formacion del Museo, remitiendo para él por conducto de V. S. ejemplares de sus respectivas industrias, ya consistan en productos naturales, ya en sus diversas preparaciones, ya en objetos manufacturados.

4.º Que en el término de 20 dias, contados desde el recibo de esta circular, dé V. S. parte, asi de los que se hayan prestado á las invitaciones de la comision inglesa, como de los que no hayan tenido por conveniente aceptarlas.

5.º Que á todos les manifieste V. S. la utilidad del Museo industrial, y hasta qué punto sus propios intereses y su buen nombre ganarian con su establecimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1851. = Arteta. = Señor Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y singularmente de las empresas industriales de la provincia, á quienes recomiendo con vivo interés, la adopcion del pensamiento que se revela en la antecedente Real orden: coadyubando al establecimiento de un Museo general, de la manera que se propone, cumplirán con un alto deber de bien entendido patriotismo y contribuirán á demostrar de una manera palpable que no está olvidada la industria en nuestro suelo. Idea tan provechosa

como la de que se trata, no necesita encómos: prodigárselos sería ofender el buen sentido de los que están llamados á realizarla. Por eso me concreto á publicar esta circular advirtiéndole tan solo que desde luego se reciben en este Gobierno los objetos que se destinan al Museo general y esperando que los individuos que se presten á esta invitación, me lo participen en breve término, con objeto de ponerlo en conocimiento del Gobierno de S. M. según se me encarga. Palencia 7 de Setiembre de 1851.—Juan de los Santos y Mendez.

Continúa la adjunta lista de los libros que han de servir de texto en las enseñanzas que se proporcionan en las Universidades é institutos del reino, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Plan de estudios vigente.

TERCER AÑO.

Patología general, anatomía patológica terapéutica, materia médica y arte de recetar.

Patología general.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Tratado completo de patología general, por A. F. Chomel, traducido en castellano.

Tratado elemental de patología general y semeyótica, por Hendy y Behier, traducido por D. Cayetano Balseiro: dos tomos.

Anatomía patológica.

Manual de anatomía patológica, por D. Manuel José de Porto: un tomo.

Tratado elemental de patología general y anatomía patológica, por D. Francisco de Paula Folch y Amich: un tomo.

Terapéutica.

Tratado de terapéutica general, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras.

Tratado de terapéutica y materia médica, por A. Trousseau y Pidoux, traducido al castellano.

Tratado elemental de terapéutica médica, por L. Martinet, traducido por D. Lorenzo Boscasa: un tomo.

Materia médica.

Manual de materia médica, por H. Milne Edwards y P. Vaveseur, traducido por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos.

Curso de materia médica ó de farmacología, por J. Foy, traducido por D. Juan Bautista Foix y Gual: dos tomos.

Elementos de terapéutica y materia médica, por D. Ramon Capdevila: un tomo.

Arte de recetar.

Arte de recetar ó formulario práctico, por D. Juan Bautista Foix: un tomo.

CUARTO AÑO.

Patología quirúrgica, operaciones, anatomía quirúrgica, vendajes.

Patología quirúrgica.

Nuevos elementos de cirugía y medicina operatoria, por M. L. F. Begin traducidos por D. Ramon Frau: dos tomos.

Tratado completo de cirugía, por M. J. Chelins, traducido por D. A. Sanchez Bustamante: tres tomos.

Tratado de patología externa y medicina operatoria por A. Vidal (de Casis), traducido al castellano.

Anatomía quirúrgica.

Manual de anatomía quirúrgica, por H. M. Edwards, traducido por D. Ramon Sanchez y Merino: dos tomos.

Tratado completo anatomía quirúrgica, por A. L. M. Valpeau, traducido por los redactores de la Biblioteca de medicina y cirugía: un tomo.

Tratado de anatomía quirúrgica, por Petrequin, traducido por D. Juan Maestre de San Juan y D. Agustín Ramirez de Marauri.

Operaciones.

Manual de medicina operatoria, por Malgaigne, traducido al castellano de la cuarta y última edición.

Nuevos elementos de medicina operatoria, por M. Valpeau, traducidos por D. Manuel Leclerc y D. Juan José de Elizalde: cuatro tomos.

Vendajes.

Elementos del arte de los apósitos, por D. Matías Nieto y Serrano y D. Francisco Mendez Alvaro: un tomo.

Tratado completo de vendajes, apósitos y curas por M. N. Gerdy, traducido por D. José Rodrigo y D. Francisco de Santana: dos tomos.

QUINTO AÑO.

Patología médica, obstetricia, enfermedades de niños, clínica quirúrgica.

Patología médica.

Tratado completo de medicina práctica, por C. G. Huffeland, traducido al castellano.

Tratado elemental de clínica y patología médica, por L. Martinet, traducido por D. G. Roure y Fernandez: dos tomos.

Nuevos elementos de medicina en latin, con la traducción castellana al frente, por M. Y. Capuron traducidos por D. Ramon Frau y D. Juan Trias: dos tomos.

Obstetricia.

Tratado práctico de los partos, por F. Y. Moreau, traducido al castellano.

Tratado práctico del arte de parrear, por Chailly, traducido por D. F. Mendez Alvaro.

Manual de obstetricia, por M. Antonio Duges, traducido por D. José Rodrigo: dos tomos.

Enfermedades de mugeres.

Tratado completo de las enfermedades de las mugeres, por D. José Arce y Luque: tres tomos.

Tratado elemental completo de las enfermedades de las mugeres, por D. Luis Oms y D. José Oriol Ferreras: dos tomos.

Enfermedades de los niños.

Tratado práctico de las enfermedades de los niños, por F. Barrier, traducido por D. Luis Oms y Garrigolas y D. José Oriol Ferreras: un tomo.

Tratado completo de las enfermedades de los niños por A. Schuitz y B. Wolf, traducido por D. Santiago Palacios y Villalva: tres tomos.

Enfermedades de mugeres y de niños.

Tratado elemental de las enfermedades de las mugeres y de los niños, por Fabre y D' Huc: nueva edición española.

Clínica quirúrgica.

Manual de clínica quirúrgica, por Tavernier, traducido al castellano: un tomo.

Los señalados para patología quirúrgica y operaciones.

SESTO AÑO.

Clinica médica, medicina legal, toxicología.

Clinica médica.

Prolegómenos de clínica médica, por D. Ignacio Ametller.

Aforismos y pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano.

Las obras señaladas para patología médica.

Medicina legal.

Tratado de medicina y cirugía legal, por D. Pedro Mata: dos tomos.

Tratado de medicina legal, por D. Ramon Ferrer y Garcés: un tomo.

Elementos de medicina y Cirugía legal, arreglados á la legislación española, por D. Pedro Miguel de Peiro y D. José Rodrigo: un tomo.

Toxicología.

Comprendido de toxicología general y especial, por D. Pedro Mata: un tomo.

SEPTIMO AÑO.

Higiene pública.

Elementos de higiene pública, por D. Pedro Felipe Monlau: dos tomos.

Tratado completo de higiene pública, por Miguel Levy, traducido al castellano: un tomo.

Moral médica.

Tratado elemental de moral, por D. Félix Janer: un tomo.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho.

Prolegómenos del derecho, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Prolegómenos del derecho, por D. Carmelo Miquel Falch, enciclopedia jurídica.

Historia elemental del derecho romano.

Historia de la legislación romana desde su origen hasta las legislaciones modernas, por Ortolan, traducida por D. Ricardo R. de la Cámara.

Lecciones de historia de la legislación romana, por D. José María Antequera.

Introducción histórica al estudio del derecho romano, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Instituciones del derecho romano.

Curso histórico exegetico del derecho romano comparado con el español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

Explicación histórica de las instituciones del Emperador Justiniano, por Mr. Ortolan. El catedrático que acepta este texto deberá hacer notar á sus discípulos las variantes del derecho romano con el español en los puntos principales.

Institutiones romano-hispanæ ad usum thronum hispanorum ordinatæ, opera Joannis Sala, præpositi Valentini.

En este año se explicará desde el proemio de las instituciones de Justiniano hasta el título X del libro segundo.

SEGUNDO AÑO.

Los mismos autores señalados para el estudio de las Instituciones del derecho romano en el primer curso.

Este comprenderá desde el título X del libro segundo hasta el final.

TERCER AÑO.

Historia del derecho español.

Historia de la legislación española, por D. José María Antequera.

Historia del derecho español, por D. Juan Sempere y Guarinos.

La reseña histórica de la legislación española que precede á los Elementos de derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Derecho civil de España.

Elementos del derecho civil y penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Ilustración del derecho Real de España, por D. Juan Sala.

Novísima ilustración del derecho español, por D. Juan Morcillo Ortiz.

Derecho mercantil.

Elementos del derecho mercantil, por D. Eugenio Tapia.

El Código de Comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por D. José de Vicente, cuarta edición.

Elementos de derecho mercantil, por D. Eustoquio Laso.

Derecho penal.

Elementos del derecho penal de España, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Elementos del derecho penal de España, por D. Eustoquio Laso.

Instituciones del derecho penal de España, por D. Ildefonso Auriol y Montero.

CUARTO AÑO.

Prolegómenos y elementos del derecho canónico universal y particular de España.

Dominici Cavallari institutiones juris canonici.

El catedrático que acepte este libro de texto deberá hacer notar las variantes respecto al derecho canónico de la Iglesia de España.

Institutionum canonicarum libri III, auctore Julio Laurencio Selvagio.

Manual de derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas, por D. Fernando Walter, con adiciones relativas á la disciplina eclesiástica de España.

QUINTO AÑO.

Disciplina general de la Iglesia y particular de España.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por el Dr. D. Joaquin Aguirre.

Disciplina eclesiástica general de Oriente y Occidente, la particular de España y última del Concilio de Trento, por Caparrós.

Derecho público.

No habiendo un texto acomodado á esta asignatura,

los catedráticos explicarán los fundamentos de la Constitución política de la monarquía española.

Derecho administrativo.

Derecho administrativo español, por D. Mannel Colmeiro.

Elementos del derecho administrativo, por Don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Instituciones de derecho administrativo español, por D. Pedro Gomez de la Serna.

SEXTO AÑO.

Ampliacion del derecho español. Historia crítica y filosófica de los códigos y de sus principales disposiciones, y de las novedades que introdujeron.

Mientras no haya obras de texto acomodadas á esta asignatura, los catedráticos adoptarán por guía para sus explicaciones uno de los libros designados para texto de la historia del derecho español; y por su orden, sin repetir lo que los discípulos aprendieron en el año tercero, se ocuparán de la historia externa de nuestro derecho, considerando en general nuestros códigos en la parte civil bajo su aspecto histórico, crítico, filosófico y literario, utilizando los trabajos hechos por nuestros jurisconsultos en esta importante parte de la ciencia. Despues entrarán en el exámen interno de las disposiciones de los códigos por su orden cronológico, señalando las variaciones sucesivas que sufrieron las diferentes instituciones, fijándose en las mas notables, haciendo su historia, determinando las causas que influyeron en las alteraciones, ventajas é inconvenientes de las novedades causadas, hasta fijar las disposiciones vigentes de nuestro derecho.

Los catedráticos recomendarán la lectura de las monografías ó tratados especiales mas selectos de las principales instituciones ó compilaciones.

Teoria de los procedimientos.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

Tratado académico forense de procedimientos judiciales, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Instituciones prácticas ó curso elemental de práctica forense, por D. Juan María Rodriguez.

SETIMO AÑO.

Ampliacion del derecho español, parte mercantil y penal y fueros particulares. Historia crítica-filosófica de los Códigos y sus principales disposiciones y de las novedades que introdujeron. (Segundo curso.)

Mientras no haya libros de texto arreglados á esta asignatura, se procederá por un orden análogo al del curso precedente.

En la parte de fueros particulares, los catedráticos harán notar las variantes con nuestro derecho comun en los de Aragon, Cataluña, Navarra, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Mallorca.

Para la parte mercantil se designan los libros siguientes:

Instituciones del derecho mercantil de España, por Don Ramon Martí de Eixalá.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de Barcelona.

(Se continuará.)

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

En el término de tercero dia manifestarán todos los Ayuntamientos de esta Provincia sin pretesto ni excusa alguna y bajo su mas estrecha responsabilidad, si se hallan ya reunidas las Juntas periciales para la evaluacion y derrama del repartimiento del año inmediato, y si se ocupan en los trabajos que están prevenidos por instruccion y diferentes Reales órdenes comunicadas al efecto; en la inteligencia, que de no verificarlo asi usará de las medidas coactivas que están en el círculo de mis atribuciones. Palencia 12 de Setiembre de 1851.—Pedro Alvarez.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Habilitado de la clase de SS. Gefes, oficiales y tropa retirados en esta provincia, en oficio de ayer me dice lo que copio:

Se hallan en mi poder 36,000 reales para la clase de retirados vivos, y 12,000 para los herederos de los fallecidos, y tanto unos como otros, pueden acudir á la casa residencia del Habilitado á percibir lo que á cada uno corresponde.—Las monedas recibidas son 20,000 rs. en napoleones, 10,000 en pesetas de 4 rs. 2,000 en medias pesetas, y lo restante en calderilla.—Lo digo á V. S. por si tiene á bien mandar se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los interesados.

Lo que se hace saber en este Periódico oficial para conocimiento de las referidas clases. Palencia 10 de Setiembre de 1851.—El B. C. G., Joaquin Cos-Gayor.

ANUNCIO.

Ayuntamiento de Villasarracino.

Habiendo mejorado la cuarta parte de las tierras, segunda suerte de Valleguelo, primera del Pison de S. Pedro y las seis del de Pozolavanza, el diez y nueve de los corrientes, tendrá efecto la doble y última subasta de dichas suertes á las diez de la mañana y ante el Sr. Gobernador de esta provincia y Sr. Alcalde de dicho Villasarracino en sus salas de Gobierno y de sesiones.—Lo que se anuncia al público para la concurrencia de los licitadores. Villasarracino 10 de Setiembre de 1851.—El Alcalde, Francisco Cuadrado Merino.

PARTE NO OFICIAL.

PARA LA HABANA

Del 20 al 25 de Setiembre próximo saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata PERLA, capitan D. Carlos Sierra. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre Hermanos, en el muelle, Núm. 10. Santander 6 de Agosto de 1851.